

Mija Kim Ahn, en representación de Nancy Yoon: no recibido acuse.

Don Abelardo Nieto Romero: ausente.
Don Pedro Juan Parra Sánchez: no recibido acuse.
Doña Felicidad Recas Rodríguez: desconocido.
“Red Eléctrica de España”: no recibido acuse.
Doña María Blanca Rodríguez Muñoz: ausente.
Don Lipio Miguel Rodríguez: desconocido.
Don Francisco Javier Sevillano Oñoro: ausente.
Don Fernando Sevillano Julián: ausente.
Doña Olga Sevillano Oñoro: dirección incorrecta.
Don Martín Sevillano Julián: dirección incorrecta.
Don Julio Vaquero Perdiguero en representación de “Tecnivisa, Sociedad Anónima”: ausente.

“Viampa Gestión y Desarrollos, Sociedad Limitada”: ausente.
Don Víctor Manuel Ortiz González, en representación de doña Vicenta Sevillano Julián y otros: ausente.
Don Alfredo Muñoz Álvarez, en representación de “Villas los Cenagales, Sociedad Limitada”: dirección incorrecta.
Don Blas Alacio Jonquera: no recibido acuse.
Doña María Esther García Cuesta, en representación de “Central de Patrimonios Inmobiliarios, Sociedad Anónima”: ausente.
Don Víctor Manuel Ortiz González, en representación de don Jesús, doña Lucía y doña María Pilar Castillo Ortiz: ausente.
Doña María Victoria Gómez Priet: no recibido acuse.

El acuerdo pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, podrá ser impugnado directamente en el orden jurisdiccional ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 21 de enero de 2010.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.
(02/992/10)

MADRID

URBANISMO

Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación
Subdirección General de la Edificación
Departamento de Ordenación

Expediente: 711/2009/13654.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 21 de enero de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio sito en la plaza de la Puerta del Sol, número 1, Distrito de Centro, promovido por “EMI Asesores, Sociedad Anónima”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente acuerdo.

Cuarto.—Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito comprendido en el presente Plan Especial que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la citada Ley 9/2001 y artículo 120 del Reglamento y Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Centro, plaza Mayor, número 3, como, asimismo, formular por escrito que habrá de presentarse en los Registros Municipales de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derechos.

Madrid, a 27 de enero de 2010.—El Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(02/994/10)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Isidro Valenzuela Villarrubia, tesorero del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, así como en los artículos 21, 23, 57 y 62 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Alcobendas, se inicia el período voluntario de pago de los tributos de 2010 que a continuación se indican:

Concepto	Período voluntario de pago de los recibos no domiciliados
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	Del 15 de febrero al 15 de abril
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	
Tasa entrada vehículos	
Tasa tarjeta residentes domiciliados	

Concepto	Fecha de vencimiento de recibos con vencimiento especial
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	20 de diciembre de 2010
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	
Tasa entrada vehículos	
Tasa tarjeta residentes domiciliados	

FECHA DE CARGO DE LOS RECIBOS DOMICILIADOS

Fecha cargo en cuenta de los recibos domiciliados modalidad ordinaria	A partir del 16 de marzo de 2010
Fecha de cargo en cuenta de los recibos con vencimiento especial	A partir del 20 de diciembre de 2010
Fecha de cargo en cuenta deuda global tributaria en 6 plazos iguales	– 1.º plazo 1.º día hábil de mayo – 2.º plazo 1.º día hábil de junio – 3.º plazo 1.º día hábil de julio – 4.º plazo 1.º día hábil de agosto – 5.º plazo 1.º día hábil de septiembre – 6.º plazo 1.º día hábil de octubre

Lugar de pago de los recibos no domiciliados: entidades colaboradoras: “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Banco Santander”, “Caja Madrid”, “La Caixa”, “Barclays Bank” e “IberCaja”.

Formas de pago de los recibos no domiciliados: pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras.

Además, se podrá pagar mediante:

- Cheque bancario o conformado de cuenta corriente (en cuyo caso, se deberá hacer efectivo en “Barclays Bank”, sucursal número 1387, avenida de España, número 17, centro comercial “La Gran Manzana”, Alcobendas).
- Giro postal a favor del Ayuntamiento de Alcobendas, debiendo comunicarse al propio Ayuntamiento el ejemplar de la declaración o notificación del giro postal.
- O a través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org> por los usuarios de la Tarjeta de Alcobendas.

Transcurridos los períodos de pago citados, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alcobendas, a 18 de enero de 2010.—El tesorero, Isidro Valenzuela Villarrubia.

(02/707/10)

ARROYOMOLINOS

OFERTAS DE EMPLEO

Bases y programa por el que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer ocho plazas de conserje mediante el sistema de concurso-oposición, integradas en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Arroyomolinos (proceso de consolidación de empleo temporal)

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección por concurso-oposición, en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal, al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, la provisión en propiedad de ocho plazas de conserje, incluidas en la plantilla municipal de personal laboral.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 y las normas establecidas por la presente convocatoria, junto con el anexo que la acompaña.

1.3. Las plazas ofertadas han sido catalogadas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Arroyomolinos, dotadas con las retribuciones básicas y extraordinarias en el presupuesto municipal y se encuentran desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido

a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título de estudios primarios. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, acreditativo de la citada equivalencia.
- f) Abonar las tasas de selección, por importe de 18,50 euros.

2.2. Los requisitos establecidos en estas bases deberán reunirse, al menos, el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Cometidos de la plaza

3.1. Serán cometidos de la plaza los propios de su denominación, concretándose a título enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Tareas manuales y administrativas sencillas que sirven de apoyo a la unidad a la que está adscrito.
- Traslado entre lugares y personas, documentación, mensajes, recados.
- Atender llamadas telefónicas.
- Abrir y cerrar las dependencias, vigilando y notificando a los servicios de mantenimiento las anomalías detectadas.
- Fotocopiar, ensobrar, archivar, poner sellos, trasladar y colocar mobiliario; preparar locales, con ayuda si es necesario de máquinas simples.
- Clasificar, notificar o entregar los documentos y avisos que deben llegar a los ciudadanos o instituciones.
- Aquellas tareas de carácter básico encomendadas por su superior jerárquico.

4. Instancias y documentos a presentar

4.1. La instancia, solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, podrá ser descargada de la página web municipal del Ayuntamiento de Arroyomolinos u obtenerla en el Registro General del Ayuntamiento, sito en plaza mayor, número 1, donde será debidamente registrada.

4.2. La citada instancia deberá dirigirse al alcalde del Ayuntamiento de Arroyomolinos y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. El plazo de presentación es de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y extracto en el “Boletín Oficial del Estado”. A la citada instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
- Fotocopia del título académico exigido.
- Recibo acreditativo de haber abonado el importe en concepto de derechos de examen, cuyo pago se efectuará en la siguiente entidad bancaria:
 - “Ibercaja”, sita en plaza mayor, número 11, de Arroyomolinos (Madrid).
 - Cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento de Arroyomolinos, número de cuenta, cuyos datos son los siguientes: 2085 9736 23 0300000228.

Debiendo figurar en el mismo el nombre y DNI del opositor, o bien mediante giro postal o telegráfico o transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- Fotocopia de los documentos que el aspirante pretenda que se valoren, de acuerdo con el baremo contenido en las presentes bases. Dichos documentos han de ser relacionados en la instancia de solicitud.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.